

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **032** de marzo 13 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto N° 0217
Radicación. 761304089001-2022-00626-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI, NIT 890.303.208-5
Demandado: JULIAN MUÑOZ RIASCOS, CC. 1.113.523.583

Ciudad y Fecha Candelaria, Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por **COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI**, distinguida con el NIT. 890.303.208-5 en contra de **JULIAN MUÑOZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.523.583**, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- De acuerdo lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, observa el Despacho la carencia de la carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título definido como pagaré No. 1113523583 suscrito el 09 de diciembre de 2022 y con fecha de vencimiento el 09 de diciembre de 2022, documento indispensable como soporte para validar el lleno de dichos espacios, que, entre otras, debe verificarse en dicha carta de instrucciones la fecha de vencimiento.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI**, distinguida con el NIT. 890.303.208-5 en contra de **JULIAN MUÑOZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.523.583**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO. RECONCER personería jurídica para actuar dentro del presente trámite al **Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.362 y Tarjeta Profesional No. 39.346 del C.S. de la Judicatura, en los términos del mandato poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be90fc24b1e7af478edeafd1a1bb87f732609216396a06e40c37616ca747200**

Documento generado en 08/03/2023 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>